

768924003002-2012-00065-00 Oficio NO SURTE REMANENTES - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

<j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 16:19

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO -VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 # 3-72
Email: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo;

Se remite respuesta solicitud remanentes mediante oficio No. 667 de fecha septiembre 14 de 2.022 para su tramite y conocimiento.

Atentamente;

Juzgado 2 Civil Municipal de Yumbo - Valle del Cauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO – VALLE

Yumbo, Septiembre 14 de 2022

Oficio No. 667.-

Señor
Juzgado 2 Civil Municipal
Yumbo Valle

REF: EJECUTIVO SINGULAR -
DTE: AVIENSA DE OCCIDENTE S.A.
DDO: M&P FRIGORIFICO NIT. 900249466-3
RAD: 2012 – 00065-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: “JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. --Yumbo Valle, Septiembre Catorce de Dos Mil Veintidós --- En virtud al Oficio No. 492 de fecha junio de 2022, recibido en esta dependencia judicial el día Mar 13/09/2022 16:47 via e-mail Suscrito por el señor ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN en su condición de secretario del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO., se observa que el mismo NO SURTE efectos, por cuanto el proceso de dio por terminado por DESESTIMIENTO TACITO.- -- Librese el respectivo oficio comunicándole lo pertinente al Juzgado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO., a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por INTEGRA CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. y en contra de M&P FRIGORIFICO NIT. 900249466-3, HUGO MAURICIO ERAZO GOMEZ C.C. 16.780.763 MARIA DEL PILAR POVEDA SANCHEZ C.C. 66.833.762, Radicación 2012-00222-00 ----. NOTIFÍQUESE -- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY“



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1175.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2012 – 00222-00.-

Colocar En Conocimiento. -

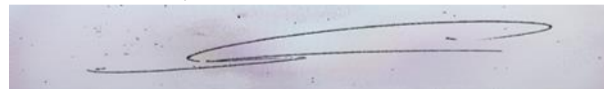
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Primero de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO mediante e- mail el Lun 31/10/2022 16:19 en el que se indica Se remite respuesta solicitud remanentes mediante oficio No. 667 de fecha septiembre 14 de 2.022 para su tramite y conocimiento librado en Yumbo,Septiembre 14 de 2022; Oficio No.667.- dentro el EJECUTIVO SINGULAR adelantado por AVIENSA DE OCCIDENTE S.A. en contra de:M&P FRIGORIFICO NIT. 900249466-3RAD: 2012–00065-00- y a fin de que obre en el EJECUTIVO SINGULAR adelantado por INTEGRA CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. y en contra de M&P FRIGORIFICO NIT. 900249466-3, HUGO MAURICIO ERAZO GOMEZ C.C.16.780.763MARIA DEL PILAR POVEDA SANCHEZ C.C. 66.833.762, Radicación 2012-00222-00. Por ello se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el tramite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 204</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>NOVIEMBRE 10 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, NOVIEMBRE PRIMERO (01) de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: EDUARDO SALAZAR LANDAZURI

Sustanciación No. 1222
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2017-00436-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, NOVIEMBRE PRIMERO (01) de dos mil
veintidós (2.022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la
apoderada de la entidad demandante obrante electrónicamente en el (ID05) del
Expediente Digital, como quiera que se encuentra(n) vencido el término para que la
parte demandada objetará la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme
a derecho, por lo anterior el Juzgado

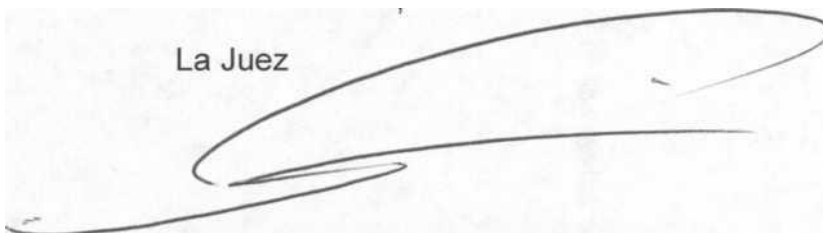
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante en el
Expediente Digital (ID05), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del
C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **204** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Maria Del Carmen Betancourt y otro

Interlocutorio No. 2200
Divorcio
Rad. 2021-00514-00
Aclaración Sentencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

De la petición presentada por la señora MARIA DEL CARMEN BETANCOURT BALLESTEROS y de la revisión de la presente demanda se hace preciso aclarar la sentencia No. 37 de 11 de octubre de 2021 proferida por este juzgado en el sentido que por error involuntario se transcribió el nombre del cónyuge como JOSE WILIAN GAVIRIA RAMIREZ cuando el nombre correcto es **JOSE WILLIAM GAVIRIA RAMIREZ** conforme a la cedula de ciudadanía aportada con la solicitud de aclaración, por lo que el juzgado

D I S P O N E:

ACLARAR la sentencia No. 37 de 11 de octubre de 2021 proferida por esta agencia judicial, respecto del nombre correcto del cónyuge señor **JOSE WILLIAM GAVIRIA RAMIREZ** y no como que plasmado en la referida providencia JOSE WILIAN GAVIRIA RAMIREZ.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO



Radicado No. 20225400089091

20/10/2022

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario - Juzgado Segundo Civil Municipal

i02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo – Valle del Cauca

ASUNTO	RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.
JUZGADO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO – VALLE
RADICADO	76-892-4003-002-2021-00533-00

Cordial saludo,

En atención al oficio mencionado en el asunto, radicado con oficio de Orfeo número 20226110365062, el día 13 de octubre 2022, se procede a informar sólo en punto de la competencia de esta Dirección Especializada, si dentro de la misma, se adelanta algún proceso tendiente a extinguir el derecho de dominio del bien inmueble ubicado en la carrera 4B No.1-47 del Municipio de Yumbo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-18864**, para que obre dentro del proceso radicado N^a 76-892-4003-002-2021-00533-00. Al respecto, le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado.

De otra parte, sea pertinente advertir que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de dominio es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de extinción.

Finalmente, es pertinente recordarle que el presente documento **NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN**, ni podrá impetrarse como impedimento para que a futuro pueda adelantarse proceso, en el evento de concurrir alguna de las causales establecidas en el Código de Extinción de Dominio.

La información aportada que, aunque reservada por disposición de la ley 1708 de 2014 artículo 10 y artículo 151 modificado por el artículo 46 de la ley 1849 de 2017, la cual limita la publicidad de las actuaciones dentro de los procesos de extinción de dominio; se suministra en el marco del principio de colaboración armónica consagrado por la Fiscalía General de la Nación en su Directiva 002 del 10 de enero de 2019 lineamiento 4.7, **advirtiendo que la entrega de información sometida a reserva será de uso exclusivo para los procesos regulados en la ley 1561 de 2012**. Sobre esta base, se reitera entonces que la información es confidencial por lo que el funcionario que la recibe está obligado a mantener la reserva de la misma.

Cordialmente,

Sandra Patricia Arciniegas Patiño

Oficina de Apoyo Jurídico, y Misional

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Proyecto: Sonia Maria Rivero Mendoza

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: James Bejarano

Ddo: Betulia Garcia y otros

Sustanciación No. 1273

Verbal

Rad. 2021-00533-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al oficio No. 20225400089091 de 20 de octubre de 2022 procedente de la Fiscalía General de la Nación Dirección Especializada de Extinción del Derecho de dominio, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia De Secretaria

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Noviembre 1 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio No. 2137.-

Radicación 2021-00547.-

Dto medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Primero de Dos mil Veintidós


Dentro del presente proceso EJECUTIVA adelantada por **BAYPORT COLOMBIA S.A**, identificada con Nit. 900189642-5, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZCC No. 16703665**, y en virtud a lo solicitado nuevamente se le insta a fin de que aclare si lo percibido es honorarios, salario y/o contratos por prestación de servicios a que tiene derecho la parte demandada ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZ por tanto el Juzgado el Juzgado,

D I S P O N E :

1º. ABSTENERSE de decretar el embargo solicitado ya que no se indica explícitamente si es salario, honorarios y/o contrato lo que se pretende embargarsele al señor del señor **ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZCC No. 16703665**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 204

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 10 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Remisión Oficios Terminación Con Remanentes RAD 011-2020-00415

Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

<seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 14:55

Para: Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>;Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

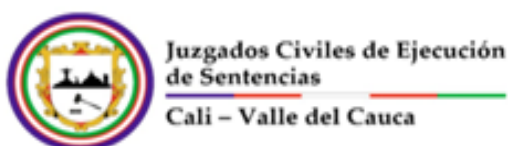
<j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;usuarios@mindefensa.gov.co

<usuarios@mindefensa.gov.co>;notificaciones.cali@mindefensa.gov.co

<notificaciones.cali@mindefensa.gov.co>

CC: recepcion@jorgenaranjo.com.co <recepcion@jorgenaranjo.com.co>

Buenas tarde, adjunto al presente se remiten los oficios de terminación con remanentes para lo de su cargo.



SIGCMA

Cordial Saludo,

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para Atención a Parte Interesada (público), envió de oficios, citas y envió de vinculos de expedientes digitales haga su solicitud al correo: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si desea solicitar, desarchivo, copias simples, copias autenticas y certificaciones tenga encanta el siguiente Acuerdo y Circular, para que al momento de consignar el valor indicado en el **Banco Agrario de Colombia**, de acuerdo a su solicitud.

Link ACUERDO PCSJA21-11830 del 17/08/202, [aquí](#)

Link Circular DEJAC20-58 Cuentas FMDJ del 01/09/2021, [aquí](#)

Atentamente,

Secretaría

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali
Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas
(Horario de Atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.)

Apreciado Usuario: Esta cuenta de correo se encontrará bloqueada en el horario no laboral, es decir, de lunes a viernes de 5:01 PM a 7:59 AM así como los días sábados, domingos y festivos. Favor tener presente que los mensajes de correo electrónico que sean remitidos por fuera de la jornada laboral pueden no ser recibidos. Gracias.



Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA**

TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

CyN10/1361/2022

Santiago de Cali, 21 de julio de 2022

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co;

L. C.

C.C. recepcion@jorgenaranjo.com.co;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 -0

DEMANDADO: JAVIER BEDOYA OROZCO CC.6.549.448

RADICACIÓN: 76001400301120200041500

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.3622 del 18 de julio de 2022 (fol.552 C-1), el, resolvió: “...**SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.**

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo, el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO radicado No.002-2021-00675-00...” (Fdo) El Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

Consecuente con lo anterior, se deja a disposición del Juzgado las siguientes medidas:
CyN10/1360/2022. Oficio dirigido a las entidades Bancarias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 10 Codigo 9707

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e843900d8a5d095de86b830cfc45f727e6e172d11788db14b77856b6cfe2b4**

Documento generado en 28/10/2022 09:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA**

TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

CyN10/1361/2022

Santiago de Cali, 21 de julio de 2022

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co;

L. C.

C.C. recepcion@jorgenaranjo.com.co;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 –0

DEMANDADO: JAVIER BEDOYA OROZCO CC.6.549.448

RADICACIÓN: 76001400301120200041500

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.3622 del 18 de julio de 2022 (fol.552 C-1), el, resolvió: “...**SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.**

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo, el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO radicado No.002-2021-00675-00...” (Fdo) El Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

Consecuente con lo anterior, se deja a disposición del Juzgado las siguientes medidas:

CyN10/1360/2022. Oficio dirigido a las entidades Bancarias.

CyN10/1978/2022. Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

CyN10/1979/2022. Oficio dirigido al pagador.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Profesional Universitario Grado 12

Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a1aed21edc247e211c4fd14adb9977a58e131af53229999437020c3d984fe2**

Documento generado en 28/10/2022 09:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA**

TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

CyN10/1979/2022

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022

Señor

PAGADOR MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACION

notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co

L. C.

C.C. recepcion@jorgenaranjo.com.co;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 –0

DEMANDADO: JAVIER BEDOYA OROZCO CC.6.549.448

RADICACIÓN: 76001400301120200041500

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.3622 del 18 de julio de 2022 (fol.552 C-1), el, resolvió: “...**SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.**

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo, el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO radicado No.002-2021-00675-00...” (Fdo) El Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

Consecuente con lo anterior, se deja sin efecto la medida comunicada mediante oficio 1755 del 10 de noviembre de 2020, emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. Como quiera que existe embargo de remanentes la medida continua vigente dentro del expediente con radicado 002-2021-00675-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cdb8d99fd5b03fd65780747eed0f42ef98e4e12b4a350c46e1a4295c0274e5**

Documento generado en 28/10/2022 09:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA**

TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

CyN10/1978/2022

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

documentosregistrocali@supernotariado.gov.co<

L. C.

C.C. recepcion@jorgenaranjo.com.co;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 –0

DEMANDADO: JAVIER BEDOYA OROZCO CC.6.549.448

RADICACIÓN: 76001400301120200041500

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.3622 del 18 de julio de 2022 (fol.552 C-1), el, resolvió: “...**SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.**

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo, el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO radicado No.002-2021-00675-00...” (Fdo) El Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

Consecuente con lo anterior, se deja sin efecto la medida comunicada mediante oficio 1755 del 10 de noviembre de 2020, emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. Como quiera que existe embargo de remanentes la medida continua vigente dentro del expediente con radicado 002-2021-00675-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d6dabd10677ab79cc86340cf45371e2f1fc62e4b2e716340a66e05175540ee**

Documento generado en 28/10/2022 09:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1176.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00675-00.-

Colocar En Conocimiento. -

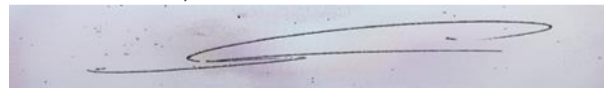
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Primero de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede procedente del JUZGADO DECIMOCIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA mediante e- mail el Lun 31/10/2022 14:55 en el que se indica que con fecha, 21 de julio de 2022 y dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 –0 en contra de JAVIER BEDOYA OROZCO CC.6.549.448 RADICACIÓN: 76001400301120200041500 el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI mediante providencia No.3622 del 18 de julio de 2022 (fol.552C-1), el, resolvió: “...SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO, con fundamento en el art. 461 del C.G.P. TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo, el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER BEDOYA OROZCO radicado No.002-2021-00675-00...” (Fdo) El Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.. Por ello se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el trámite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 204</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>NOVIEMBRE 10 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 5 de noviembre 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 2214
Prueba Extraprocesal
Radicación 2022-00013-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la PRUEBA EXTRAPROCESAL – INSPECCION JUDICIAL CON LA INTERVENCION DE PERITO AVALUADOR - interpuesta por la señora ANA BERZABETH MUÑOZ HOYOS a través de apoderado judicial y teniendo como contraparte al señor JON JOVER PABON MEDINA, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y concordancia con el párrafo 1° del artículo 8 de la misma norma, respecto de la comunicación que se le debe enviar a la contraparte sobre el trámite de la presente solicitud.

2. en el acápite de notificación de la solicitud no se hace mención la dirección electrónica de la contraparte (ley 2213 de 2022), y si la desconoce debe manifestarlo bajo la gravedad del juramento.

3. Respecto del poder, debe dar cumplimiento a lo reglado en el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el
Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CESAR DARIO VALERO HERNANDEZ conforme al poder a él otorgado.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 5 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.G
Secretario.

Dte: Cooperativa Coogranada
Ddo: Gustavo Adolfo Crespo

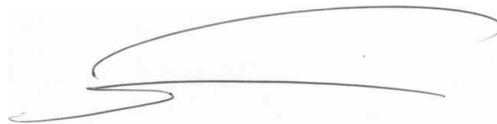
Sustanciación No. 1285
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00019-00
Estese lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita se declare la terminación de la presente demanda por pago total de la obligación por parte de la pasiva, se hace preciso estarse la memorialista a lo dispuesto en el interlocutorio No. 2186 de fecha 27 de octubre de 2022, por medio del cual esta agencia judicial decreto la terminación de la demanda, en virtud al pago de la obligación.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Hector Fabio Perea Viafara

Ddo: Maria Lizet Patiño

Sustanciación No. 1284

Filiacion Extramatrimonial

Rad. 2022-00089-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al informe pericial de estudio genético de filiación allegado por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses Grupo Nacional de Genetica, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo Valle, noviembre 2 de 2010.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.
Ddo: Sandra Maritza Molano Velásquez

Sustanciación No. 2201
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2022-00319-00
Decreta Secuestro y Decomiso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, dos (2) de noviembre De Dos Mil Veintidós
(2022).

Allegado memorial por parte del apoderado judicial de la parte solicita el secuestro y decomiso del Vehículo de placas **AWU-24F**, donde consta el registro del embargo, por lo tanto, se comisiona a la Alcaldía Municipal de yumbo Valle, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo en comento de propiedad de la señora SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ.

Además se la hace saber que se le faculta para el DECOMISO del referido vehículo, como también para sub-comisionar, nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

MARCADO	C	I	D

No. de Radicado, SEM2022-249121

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Señor (a)
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 Calle 7 # 3-62
 Yumbo VALLE DEL CAUCA

Referencia: Solicitud numero radicado 2022_14342215
Ciudadano: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Identificación: NI 800093816
Tipo Trámite: Cancelar y/o modificar embargo

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Atendiendo su oficio 1843 del 15 de septiembre de 2022, rad 20220032600, se informa que no es posible aplicar la medida de cancelación de embargo ya que no se evidencia el número de identificación del señor LOAIZA ARCE CIRO ANTONIO.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su comprensión y apoyo para continuar realizando una gestión transparente y eficiente en beneficio del futuro de todos los colombianos.

Cordialmente,



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRÍGUEZ
 Profesional Master 320-08 Con Funciones Asignadas De Directora De Nómina De Pensionados
 Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Elaboró: jpcastellanosr

Anexos: No

Angey Carolina Gonzalez Bolaños
 31/10/2022

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Octubre 31 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1173.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2022 – 00326 -00.-

Colocar En Conocimiento.-

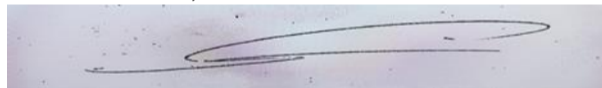
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Treinta y uno De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede suscrito por COLPENSIONES en relación al embargo comunicado en referencia al señor CIRO ANTONIO LOAIZA ARCE, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite *EJECUTIVO* adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 204</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 10 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, NOVIEMBRE PRIMERO (01) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : MARILIN PEREZ GONZALEZ
RADICADO : 768924003002-2022-00476-00
Sustanciación Nro. : 1208
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, NOVIEMBRE PRIMERO (01) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID09) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la entidad DEMANDANTE Dr(a). LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a MARILIN PEREZ GONZALEZ con resultado positivo en la CARRERA 11 E No. 24-20 MULTIFAMILIAR 16 APTO 501 A, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 2 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 2141
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2022-00544-00.-
Aclarar Auto.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Dos de Dos Mil Veintidós -

En virtud a que revisado el presente proceso Ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA C.C. No. 25.272.741, se hace preciso aclarar el auto de mandamiento de pago No.2102 de fecha Octubre 28 de 2022, ya que en la parte resolutive por error de transcripción de inserto el nombre de SANTO NEIDA ARAUJO BURBANO C.C. No. 27.516.656 cunso esta persona es ajena al proceso, por tanto el Juzgado;

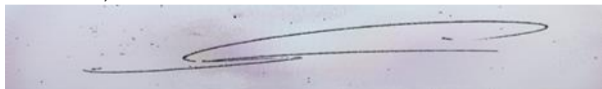
RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto de mandamiento de pago No. 2102 de fecha Octubre 28 de 2022 notificado en el estado 198 de fecha Noviembre 1 de 2022 quedando este en su parte resolutive asi

"Ordenar a **MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA C.C. No. 25.272.741** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** las siguientes sumas de dinero:

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), conjuntamente con el auto de mandamiento de pago No. 2102 de fecha Octubre 28 de 2022 notificado en el estado 198 de Noviembre 1 de 2022

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.204</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>NOVIEMBRE 10 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo Valle, Noviembre 8 de 2022.-

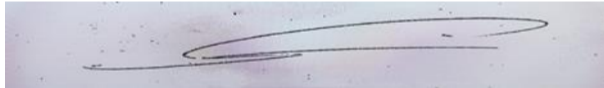
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 1177.-
Ejecutivo
Radicación 2022 – 00555-00.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Noviembre Ocho de dos mil Veintidós.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, actuando como apoderada de la parte demandante en el que solicita...” Se le dé trámite al proceso ya que desde el 01 de agosto de 2022 ingreso al despacho y la fecha no ha sido calificada la demanda” y dado a que lo que solicita ya con antelación había sido resuelto se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante autos No. 1963 de fecha Octubre 13 de 2022, notificado en estados 190 del 20 de Octubre de 2022, así con el auto de rechazo

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.204</p> <hr/> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 10 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 5 de noviembre 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 2212
Divorcio
Radicación 2022-00592-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la presente demanda DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO interpuesta por los señores LAURA PATRICIA ARENAS MONEDERO y JHON JAIRO MAYORQUIN CHACALAN, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe allegar un nuevo poder, en el cual se indique con claridad el trámite que se le dará a la liquidación de la sociedad conyugal formadas por los solicitantes, si esta se tramitara a continuación de la sentencia de divorcio o se tramitara ante Notaria por mutuo acuerdo.

2. en el acápite de notificación de la demanda no se hace mención las dirección físicas y electrónicas de los solicitantes (ley 2213 de 2022).

3. Debe manifestar en los hechos de la demanda y pretensiones la manera en la cual se liquidará la sociedad conyugal si es por tramite notarial de común acuerdo y si es a continuación de la sentencia de divorcio que se profiera.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ROBERTO CABRERA RICNON conforme al poder a él otorgado.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 5 de noviembre de 2022.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2215
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00593-00

Yumbo Valle, cinco (5) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Menor Cuantía, promovida a través de apoderada judicial por **BANCO BBVA COLOMBIA**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR al señor **JULIO CESAR MUÑOZ FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **BANCO BBVA COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$74.271.644,00** por concepto de saldos de capital representado en el pagare No. 2279600363348.

b.- Por la suma de **\$614.629,00** correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 5 de febrero de 2022 hasta el 17 de agosto de 2022.

c.- Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda día 28 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-991555** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad del demandado **JULIO CESAR MUÑOZ FLOREZ**.

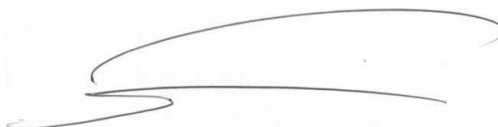
3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR al ejecutado que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

6.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, conforme al poder a el otorgado.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia secretarial: 2 de noviembre de 2022, a despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que la inspección judicial programada para el día 3 de noviembre del año en curso, no fue posible realizarla debido a la comisión de servicios de la señora juez, para asistir al encuentro de la justicia ordinaria. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 2153

Inspección Judicial

REPROGRAMAR

Radicación No 76 892 40 03 002 2021-00010-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la constancia secretarial, se hace preciso, reprogramar la inspección judicial fijada para el día 3 de noviembre del año en curso para el día 10 de noviembre a las 9:30 a.m.

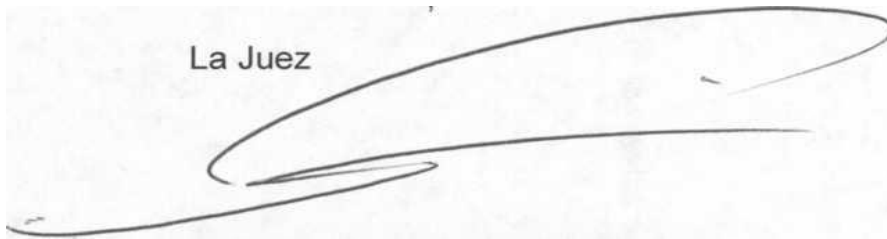
Visto lo antepuesto y como quiera que es menester seguir adelante con el proceso, conforme lo prevé el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem, se,

DISPONE:

REPROGRAMAR la prueba extra proceso de inspección judicial, con intervención de perito para el día 10 del mes de noviembre del año 2022, a las 9:30 a.m.. Con el fin de llevar a cabo dicha diligencia, téngase las precisiones señaladas en la providencia del 15 de septiembre de 2021. Cíteseles.

NOTIFIQUESE

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 10 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 2209
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022 – 00409-00.-
Abrir Incidente.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Noviembre Diez De Dos Mil Veintidós .

Como quiera que ya se han efectuado dos requerimientos a **Emcali EICE ESPSP** en virtud a la solicitud de tramite incidental presentad por el señor LUIS CARLOS MÉNDEZ RUBIO obrando en calidad de Liquidador de la sociedad SERES LTDA en Liquidación con Nit 8903214941 y la señora MARGARITA MÉNDEZ CAICEDO, Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de fecha 19 de septiembre de 2022 dictada por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y en especial con relación a : *“PRIMERO: REVOCAR la sentenciade primera instancia No. 081del 24de agosto de 2022,proferida por el Juzgado Segundo(02) Civil Municipal de Oralidad de Yumbo, y en su lugar TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Margarita Méndez Caicedo y de la sociedad Seres, representada por su liquidador, el señor Luis Carlos Méndez Rubio, el cual fue vulnerado por las Empresas Municipales de Cali, Emcali EICE ESP,conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia---.SEGUNDO: ORDENAR a las Empresas Municipales de Cali EICE ESP, quea través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a notificar en debida forma a los accionantes por los canales autorizados la decisión administrativa del día 4 de abril del 2022, otorgando nuevamente los términos para presentar los recursos correspondientes.---* Pero observa que no se ha dado contestación alguna a los requerimientos previos; Por ello debe darse de **INMEDIATO** por ser la apertura del trámite incidental. Esto conforme al Art 27 el Decreto 2591 de 1991. Por tanto; Se

DISPONE:

1.-**ABRIR** el presente trámite incidental adelantado por Seres Ltda en liquidación y Margarita Méndez Caicedo.

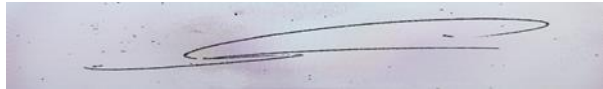
2- **REQUERIR** a **Emcali EICE ESP** a través del señor **FULVIO LEONARDO SOTO RUIBIANO** en su condición de GERENTE GENERAL . para que se sirvan informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela de fecha 19 de septiembre de 2022 dictada por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y en especial con relación a : *“PRIMERO: REVOCAR la sentenciade primera instancia No. 081del 24de agosto de 2022,proferida por el Juzgado Segundo(02) Civil Municipal de Oralidad de Yumbo, y en su lugar TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Margarita Méndez Caicedo y de la sociedad Seres, representada por su liquidador, el señor Luis Carlos Méndez Rubio, el cual fue vulnerado por las Empresas Municipales de Cali, Emcali EICE ESP,conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia---.SEGUNDO: ORDENAR a las Empresas Municipales de Cali EICE ESP, que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a notificar en debida forma a los accionantes por los canales autorizados la decisión administrativa del día 4 de abril del 2022, otorgando nuevamente los términos para presentar los recursos correspondientes.---* .para con las hoy incidentantes LUIS CARLOS MÉNDEZ RUBIO obrando en calidad de Liquidador de la sociedad SERES LTDA en Liquidación con Nit 8903214941 y la señora MARGARITA MÉNDEZ CAICEDO,

3- **CÓRRASE TRASLADO** de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del C G P.-

4.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su GERENTE GENERAL. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 204

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
NOVIEMBRE 10 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario